

## Dirección Nacional de Aduanas

---

R.G N° 14/2019

**Ref.: Procedimiento de Control de Importación Definitiva de Bolsas Plásticas al amparo de la Ley N° 19.655.**

Montevideo, 26 de febrero de 2019.

**VISTO:** La necesidad de regular el procedimiento de control de importación definitiva de bolsas plásticas al amparo de la normativa vigente;

**RESULTANDO:** I) Que conforme a la política de protección del medio ambiente, es de fundamental importancia la regulación normativa sobre la producción y uso de bolsas plásticas;

II) Que a través de la ley 19.655 de fecha 17 de agosto de 2018 se ha declarado de interés general la prevención y reducción del impacto ambiental derivado del uso de las bolsas plásticas;

III) El Decreto 3/2019 de fecha 07 de enero de 2019 (reglamentario de la citada ley) en su artículo 19 fijó las fechas de a partir de las cuales se harán exigibles las obligaciones reguladas en la normativa de referencia.

**CONSIDERANDO:** I) Que el artículo 4 de la referida ley dispone “(Prohibición).- *Prohíbese la fabricación, importación, distribución, venta y entrega, a cualquier título, de las bolsas plásticas que no sean compostables o biodegradables*”;

II) Que el artículo 5 de la misma ley consigna “(Certificación).- *Las bolsas plásticas autorizadas por la presente ley solo podrán distribuirse, venderse o entregarse a cualquier título en el territorio nacional, cuando el fabricante o importador haya obtenido el correspondiente certificado de cumplimiento que la reglamentación establezca*.”;

R/G 14/2019

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199

Montevideo – Uruguay

Teléfonos: (+598) 29150007

[www.aduanas.gub.uy](http://www.aduanas.gub.uy)

III) Que a su turno el artículo 7 del Decreto 3/2019 hace referencia a dicha certificación en los siguientes términos “(Certificación). *Las bolsas plásticas autorizadas sólo podrán distribuirse, venderse o entregarse a cualquier título en el territorio nacional, cuando el fabricante o importador haya obtenido el certificado de conformidad emitido por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU).*”;

IV) Que el artículo 8 del Decreto mencionado consigna “*Constancia de cumplimiento). El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, emitirá una constancia de cumplimiento de los requisitos establecidos para la importación, fabricación, distribución, comercialización venta o entrega a cualquier título, de bolsas plásticas a las que refieren el literal "b" del artículo 2° y los literales "a" y "c" del artículo 3° de este Decreto.*”

V) Que el inciso primero del artículo 9 del mismo Decreto dispone “*La certificación a que hace referencia el artículo 6° y la constancia de cumplimiento del artículo anterior, serán exigidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Aduanas, para habilitar la importación de las bolsas plásticas según corresponda.*”

**ATENCIÓN:** A lo precedentemente expuesto y a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 y Decreto 256/2016 de fecha 15 de agosto del año 2016;

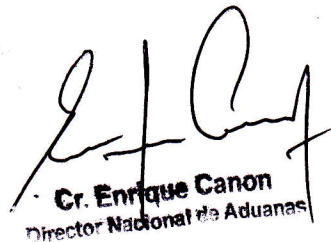
## **LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS**

### **RESOLVE**

1) **Objetivo y ámbito de aplicación.** 1.1 Incorpórese a la Orden del Día 69/2012 de fecha 14 de setiembre de 2012 el caso especial “Procedimiento de Control de Importación Definitiva de Bolsas Plásticas al amparo de la Ley 19.655”. 1.2 La presente resolución establece los requisitos y formalidades que deben seguirse para la importación definitiva de bolsas plásticas”.

2) **(Vigencia)**. La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de marzo de 2019.

3) **(Registro, publicación y comunicación)**. Regístrese y publíquese por Resolución General. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará a ADAU, CÁMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY, CÁMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, DINAMA y LATU. Hecho se archivará por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo de la División Gestión de Recursos.



Cr. Enrique Canon  
Director Nacional de Aduanas